

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00676.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Dar cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 acreditando cómo obtuvo el canal digital de notificaciones,.
2. Aportar certificado de existencia y representación de la demandante debidamente expedido por la autoridad competente, donde se indique quien es el representante de la copropiedad con posterioridad al 30 de julio de 2020.
3. Aclarar la razón por la cual la fecha de presentación personal del poder es del 25 de julio de 2019.
4. Adecúe la pretensión sobre la cuota de febrero de 2007, conforme con la certificación aportada.
5. Indicar el número de identificación de las partes, y el domicilio de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **076**, hoy **3 de diciembre de 2020**.
Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e40745f2227fa9db96b682e490080d07dcd76ccf7c8c990e35c20f454016451
Documento generado en 02/12/2020 02:11:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>